

dediquen á oficios con el que ganen su vida, y la de su familia, y sean útiles al Estado, absteniéndose de practicar dichas ventas con la que causando los daños expresados no hacen mas q. solapan su continua annual hazanería, y ociosidad =

A. N. S. Supp. Ca. Mendicam. se sirva mandar república q. ninguna otra persona mas q. el Expon. y sus viientes despachen, y vender al proximo los Animales de Cerdos, q. por diferentes dueños se matan para enagenarlos en esta conformidad, prohibiendo a los que por lo regular se entrometen en este oficio se abstengan de practicarlos bajo de una grave multa, y se dediquen á otros q. les sean peculiares, y señalar el sitio en que se coloque la Tabla para la Ref. da venta de tocino, a la qual se publique acudan los dueños q. prohibas quienan enagenarlos; En lo que administrando Justicia Recivirá Especial merced. Tomilla y Octubre 5 de 1807 =

Juan Bautista Barrón

Decreto } visto el proceso. mem. por los S. Con. c. p. T. u. y R. int. de esta villa de los señores expresados y firmados y juntos

